

Excelentísimo Ayuntamiento de València

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre bases que han de regir para la contratación de una persona comisionada para desarrollar las actividades conmemorativas del Año Berlanga y de su culminación con la celebración de la 36 edición de los Premios Goya en la ciudad.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Iniciar, con carácter de urgencia, el expediente administrativo necesario para nombrar una persona comisionada para desarrollar las actividades conmemorativas del Año Berlanga y de su culminación con la celebración de la 36 edición de los Premios Goya en la ciudad de València.

Segundo. Aprobar las bases que a continuación se detallan y que han de regir para la contratación de una persona comisionada para desarrollar las actividades conmemorativas del Año Berlanga y de su culminación con la celebración de la 36 edición de los Premios Goya en la ciudad de València, debiendo formalizar el correspondiente contrato regulador de la relación laboral por obra o servicio determinados por el tiempo que dure el objeto del contrato:

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la contratación de una persona comisionada para la coordinación de las actividades a realizar por el Año Berlanga y los Premios Goya en el Ayuntamiento de València sujeta a una relación laboral temporal en la modalidad de obra o servicio determinado.

Segunda. Funciones

La persona comisionada tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar e impulsar las actividades relacionadas con el Año Berlanga y la celebración de los Premios Goya en València en 2022, así como aquellas otras funciones que expresamente le sean asignadas por la regiduría responsable de turismo e internacionalización.
- b) Garantizar la coordinación con sectores profesionales, colectivos y organizaciones del sector de las industrias culturales, en relación con la presentación de proyectos, solicitudes de colaboración y otras propuestas relacionadas con el año Berlanga y los Premios Goya.
- c) Coordinar actividades complementarias como conferencias, talleres, exposiciones, presentaciones, seminarios ..., en relación con el año Berlanga y con los Premios Goya.
- d) Establecer y coordinar con los organismos públicos de la Comunidad Valenciana y estatales del sector de las artes escénicas en general, y del tejido cultural valenciano en particular, y además con otras entidades académicas y educativas, sinergias y actividades conjuntas.
- e) Coordinar la comunicación de las actividades del año Berlanga así como de los Premios Goya.
- f) Velar por el cumplimiento y puesta a punto, de los protocolos de actuación en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y Covid-19, de todas las actividades que se realizan a consecuencia del año Berlanga y de la organización de los Premios Goya en la ciudad de València.
- g) Coordinar con la Comisión de los Premios Goya de este Ayuntamiento, las actividades propuestas como desarrollo del año Berlanga.
- h) Colaborar con la Comisión de los Premios Goya de este Ayuntamiento, en los contenidos de comunicación y en aquellos otros en los cuales se requiera su actuación.
- i) Sometimiento y cumplimiento de la legislación en materia de contratos del sector público.
- j) Elaboración de informes y propuestas en el Ayuntamiento de València, y revisión de contratos artísticos.
- k) Todas aquellas funciones inherentes a su puesto de trabajo que se le encomienden.

Las anteriores funciones serán desempeñadas, en la medida de lo posible, en coordinación con la comisionada designada por la Generalitat a efectos de aunar esfuerzos entre ambas administraciones.

Tercera. Régimen de contratación y de incompatibilidades

El contrato tendrá la duración correspondiente de la obra o servicio al cual se vincula.

La retribución anual que percibirá la persona comisionada ascenderá al importe que corresponda a las retribuciones de un puesto de trabajo con el baremo retributivo de jefe de servicio del Ayuntamiento de València.

Estas retribuciones se actualizarán durante los años de vigencia de este contrato por el incremento fijado a todos los efectos para el personal empleado público en las leyes de presupuestos generales del Estado para cada año.

El desarrollo de las funciones del puesto de trabajo de la persona comisionada para la coordinación de las actividades a realizar por el Año Berlanga y los Premios Goya está sometido al régimen establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y normas de desarrollo.

Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes

Las personas aspirantes tendrán que reunir ineludiblemente los requisitos siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea. En el caso de nacionales de países no miembros de la Unión Europea, el nombramiento quedará condicionado a la obtención de la residencia legal en España.
- b) Estar en posesión de una titulación universitaria superior, licenciatura, titulación académica de grado o equivalente.
- c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/aria, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en el cual haya sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la ocupación pública.
- d) No sufrir enfermedad invalidante, ni estar afectado/da por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de la función que tiene que desarrollar.
- e) Tener dieciséis años cumplidos.

Quinta. Méritos de las personas participantes

A) Acreditar una trayectoria y experiencia laboral y profesional significativa, en ámbitos vinculados al sector audiovisual y a las funciones indicadas en la base segunda que permiten garantizar el desarrollo completo y satisfactorio de la comisionada para la coordinación de las actividades a realizar en el Año Berlanga y los Premios Goya y sus actividades propias, de acuerdo con los objetivos que se marcan por el Ayuntamiento de València a través de la regiduría de turismo e internacionalización.

La trayectoria y experiencia significativa de coordinación, relacionadas con las funciones a que hace referencia la base segunda, se valorará hasta un máximo de 8 puntos, de la manera siguiente:

La experiencia se valorará en 1 punto por cada año entero trabajado y justificado.

Para la justificación de la experiencia profesional se deben aportar los contratos de trabajo y/o la certificación/informe de vida laboral que lo acredite. Si del contrato o de la otra documentación no pueden deducirse las funciones de coordinación, se tiene que aportar memoria o certificación de ejecución de los trabajos y servicios prestados.

B) Desarrollo de un proyecto de actividades como consecuencia del Año Berlanga y de los Premios Goya, teniendo en cuenta sus principales líneas de actuación: se valorará con 8 puntos.

Para la valoración del proyecto y distribución de la puntuación anterior, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Integración con compañías valencianas: hasta un máximo de 3 puntos.
- Proyecto de actividades que incluya profesionales del sector, actividades innovadores e integración con los barrios de la ciudad: hasta un máximo de 5 puntos.

La extensión del proyecto será de 50 hojas como máximo redactado a letra Times new Roman, tamaño 12, márgenes verticales y horizontales 1,5.

C) Por estar en posesión de un máster en gestión y/o producción audiovisual expedido por cualquier universidad pública o privada del territorio nacional o internacional homologado, se valorará con 3 puntos.

D) Por la organización de cursos así como la impartición de los mismos, que estén relacionados con el objeto del puesto de trabajo y funciones de la base segunda. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará con 0,5 puntos por cada curso o seminarios organizado y justificado de 20 a 39 horas y 1 punto por 40 horas o más. Se valorará con 1 punto si la relación de vinculación fuera permanente o reiterada en el tiempo.

Para la justificación se tiene que aportar certificación de la ejecución de los trabajos y servicios prestados.

E) Conocimiento del valenciano, valorado de la siguiente manera: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos. (Solo se valorará el título superior).

- Certificado de nivel C2 (o equivaliendo): 2 puntos.

- Certificado de nivel C1 (o equivaliendo): 1 puntos.

- Certificado de nivel B2 (o equivaliendo): 0,5 puntos.

- Certificado de nivel B1 (o equivaliendo): 0,25 puntos.

Se tienen que acreditar mediante el certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles de Marco Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a obtenerlos, de acuerdo con el baremo anteriormente mencionado.

F) Así mismo, se efectuará una entrevista sobre el proyecto, que tendrá una valoración de hasta un máximo de 5 puntos.

Sexta. Solicitudes y documentación

Las personas candidatas que concurran al proceso tendrán que presentar la solicitud, a través de instancia normalizada, en los diferentes registros de entrada del Ayuntamiento de València o de acuerdo con el resto de formas previstas el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para solicitar su admisión al proceso selectivo, con manifestación expresa que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la base cuarta.

A la solicitud se tiene que adjuntar, dentro de sobre cerrado, currículum vitae junto con los méritos valorables establecidos en la base quinta, que pueden acreditarse mediante la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

El plazo para la presentación de las propuestas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el tablón de edictos de la Corporación, la lista provisional de personas incluidas y excluidas, y se establecerá un plazo de 5 días hábiles para posibles enmiendas y/o reclamaciones.

Si no se produce ninguna reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la relación provisional acontecerá definitiva automáticamente. En caso contrario, resueltas las reclamaciones y enmiendas, se publicará a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el tablón de edictos de la Corporación la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

La presentación de la candidatura implica la aceptación de estas bases.

Una vez finalizado el proceso, y a petición de la persona interesada, se devolverá la documentación presentada.

Séptima. Proceso de selección

La selección de la persona candidata será llevada a cabo por una comisión de valoración, que estará integrada por uno/a presidente/a, tres vocales y uno/a secretario/a debiendo este último ser personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio que puede ser asistida por personal técnico especialista en la materia.

Octava. Propuesta de contratación

La propuesta de la Comisión de Valoración de la persona seleccionada se expondrá a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el tablón de edictos de la Corporación, a la vez que se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas candidatas formulen las reclamaciones que encuentren pertinentes.

La Comisión de Valoración está facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en el proceso selectivo y adoptará sus decisiones por mayoría simple, y en caso de empate dirimirá la presidencia con su voto.

Novena. Contratación de la persona seleccionada

Una vez aportados los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de la contratación de la persona seleccionada, la cual tiene que suscribir el contrato de obra o servicio determinado de acuerdo con el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación temporal.

En caso de no presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, o que de esta se deduzca que carece de alguno de ellos, no se podrá realizar la contratación y dará lugar a la invalidez de la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos de la comisión respecto a esta.

Décima. Principio de igualdad

Esta convocatoria y el proceso de selección previsto se rigen por los principios de igualdad de trato y de oportunidades y no discriminación por razón de sexo recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Undécima. Impugnación

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Tercero. Efectuar la publicación del anuncio de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de València, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal www.valencia.es."

València, 11 de mayo de 2021.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.